

RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL INFORME DE HUELLA DE GRUPOS DE INTERÉS

I. Antecedentes:

En fechas recientes se han solicitado por distintos canales recomendaciones sobre el procedimiento de elaboración del informe de huella de grupos de interés. Al objeto de clarificar las dudas planteadas, se considera conveniente emitir una respuesta formal a dicha consulta.

II. Análisis jurídico

Primero. – La Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 25/2018) crea en su artículo 5.1 el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat (en adelante, REGIA). El Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell (en adelante, Decreto 172/2021), desarrolla la citada Ley y dedica el capítulo II a dicho Registro.

El Decreto 172/2021, establece en su artículo 3.2 que el órgano responsable del REGIA será el órgano directivo o, en su defecto, el órgano superior que tenga atribuido el ejercicio de las funciones en materia de control de conflictos de intereses. Sin perjuicio de ello, el Decreto 172/2021 atribuye funciones a la Oficina de Control de Conflictos de Intereses (en adelante OCCI) en los artículos 6.3 (recursos en materia de resoluciones), 28.2 (instrucción de expedientes sancionadores) y 31 (alertas y denuncias).

La Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos (en adelante, Ley 8/2016), crea la OCCI, conforme a lo establecido en su artículo 10.1

El Servicio del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat se regula en el artículo 2.3 de la Orden 1/2021, de 20 de abril, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se desarrolla el Decreto 179/2020.

Segundo. - Para emitir un informe de huella, positivo o negativo, deben seguirse los siguientes pasos:

1º: CONSULTAR LAS ACTIVIDADES EN REGIA

Consultar en REGIA si ha habido actividad de influencia relacionada con el anteproyecto de ley o proyecto de decreto del Consell. Otros proyectos normativos no requieren informe de huella.

Para ello, tendrán que haberse realizado dos pasos previos:

1º.1 Antes de emitir el informe: ¿Qué necesitamos antes de empezar?

- a) El expediente del anteproyecto de ley o proyecto de decreto del Consell debe tener asignado un número de expediente, referencia, o identificador único. Cada conselleria puede definir este número como considere más adecuado. Pueden ser números, letras, texto, o una combinación. Únicamente se requiere que no esté duplicado.

Se recomienda que la subsecretaría de cada consellería establezca el sistema de identificación o referencia de expedientes normativos que considere más eficaz para toda la consellería.

- b) **Las reuniones deben registrarse en REGIA:** En el momento de emitir el informe de huella, las reuniones y contactos que se refieran al anteproyecto de ley o proyecto de decreto del Consell deben estar registrados en REGIA como actividades de influencia. Además, deben incluir el número de referencia o identificador asignado al expediente normativo. Para ello existe un campo denominado "Huella de Grupo de interés", en el que la persona usuaria de REGIA podrá introducir, en cada reunión, ese número de expediente, referencia o identificador.

No confundir el alta de actividades con el alta de los grupos de interés. Los grupos de interés tienen que estar registrados en REGIA antes de la reunión. Y en el proceso de registro de grupos de interés no intervienen la Presidencia ni las consellerías: lo realizan los grupos de interés directamente a través de un trámite telemático y lo gestiona el órgano que tienen atribuida la competencia dentro de la consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

En el sector instrumental, para registrar actividades en REGIA deben ponerse en contacto con la OCCI, hasta que entre en funcionamiento la nueva versión de ADAC, que está previsto que incluya esta funcionalidad integrada.

- c) Tanto para registrar las reuniones como para su consulta, es necesario tener autorización de acceso a la aplicación REGIA. El permiso para acceder a REGIA se solicita a través del sistema gvclau en la siguiente dirección web: <https://gvclau.gva.es/gvclau>

En un futuro próximo podrán registrarse directamente en ADAC (la agenda de altos cargos) y consultarse desde gvaoberta.gva.es, sin necesidad de acceder a la aplicación.

El acceso a REGIA lo puede pedir cualquier persona de la administración de la Generalitat que lo necesite para el desarrollo de sus funciones. No es necesario que sean usuarios de ADAC.

1º.2 ¿Cómo se consultan las actividades en el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat (REGIA)?

Accedemos a REGIA en el enlace <https://regia.gva.es/regia>

Se consultan las actividades de influencia que han tenido lugar antes o durante la tramitación del anteproyecto de ley o proyecto de decreto del Consell.

Para facilitar su localización se encuentra el campo denominado “Huella de Grupo de interés”: en el momento de elaborar el informe de huella, bastará buscar por este número de expediente, referencia o identificador, para que el sistema nos devuelva todas las actividades de influencia desarrolladas en relación con el mismo, con independencia del cargo público con el que se hayan mantenido los contactos.

2º: ELABORAR EL INFORME

a) EL INFORME POSITIVO.

Si la consulta muestra actividades de influencia, debe elaborarse un informe positivo.

Este informe corresponde elaborarlo al órgano superior o directivo competente para la tramitación del anteproyecto de ley o proyecto de decreto del Consell, que generalmente será el que se haya designado como tal en la resolución de inicio del expediente normativo.

La aplicación permite exportar los resultados en formato de hoja de cálculo, con lo que son reutilizables para elaborar el informe.

b) EL INFORME NEGATIVO.

Antes de nada, hay que tener en cuenta que no procede emitir informe negativo si en el expediente ya se ha emitido un informe positivo, puesto que ya no se puede dar el supuesto de hecho: la inexistencia de actividad de influencia.

Partiendo de ello, deben consultarse las actividades de influencia en REGIA en la forma antes analizada.

Si no hay actividad de influencia, el órgano competente para firmar el informe es la subsecretaría.

Se adjuntan como anexos modelos de informe de huella positivo y negativo.

Tercero. – Otras cuestiones:

¿Quién debe consultar REGIA?

El órgano competente para tramitar el proyecto normativo, desde el momento en el que REGIA devuelva actividad de influencia desarrollada.

No obstante, puesto que la actividad de influencia se desarrollará fundamentalmente con el órgano competente para su tramitación, pueden establecerse instrucciones que determinen que la consulta se efectúe siempre por ese órgano, quien podrá formular propuesta de informe a la subsecretaría cuando el resultado sea negativo. Ello sin perjuicio de que la competencia para la firma del informe negativo recae en la subsecretaría.

¿Cuándo debe emitirse el primer informe de huella de grupos de interés, o un nuevo informe?

Para la resolución de estas cuestiones y otras conexas, consúltese el informe REG/2022/05 en el siguiente enlace:

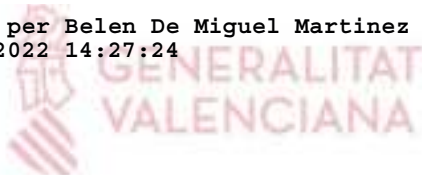
https://gvaoberta.gva.es/documents/7843050/175170344/REG_2022_05_informe_huella_cuando_firmado_an.pdf/2d777d41-a976-4b96-a015-26708142ae7f

Lo que se informa a los efectos oportunos

La jefa del Servicio del Registro de
Grupos de Interés de la Generalitat

El director de la Oficina de Control de Con-
flictos de Intereses

Firmat per Belen De Miguel Martinez el
20/06/2022 14:27:24



Firmado por Mario Carrion Peinado el
20/06/2022 14:44:20

